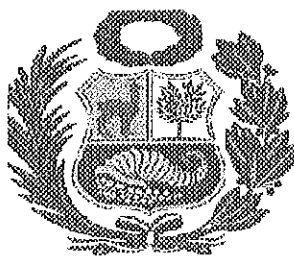




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00784 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 11 de Junio del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 17 de mayo del 2019, Informe Legal N°145-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 16 de mayo del 2019, solicitudes de registro N°s 545070; 545525; 543665; 545301; 545524; 546739, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos de registro N° 545070, 545525, 543665, 545301, 545524, 546739; los administrados: **SEGUNDO PASCUAL MORAN PANTA; BETTY RAMIREZ OYOLA; MARIA LUISA AVILA DIOSES, MARCEEL ALEXANDER TERRANOVA LAVALLE, MARICRUZ APONTE LOPEZ, CLAUDIA MARTHA MENDOZA CARRASCO**; solicitan continuidad Laboral bajo el Régimen de Contratación CAS, asimismo señalan en su respectivamente en su escrito, que proceda a revocar su decisión y disponga su continuidad y/o reincorporación al centro laboral, asimismo, se respete y aplique el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; señalan también que han sido objetos de un despido que lesiona derechos fundamentales y por ende afectado de nulidad; y no se está demostrando que la existencia de una causa justa relacionada con la capacidad o conducta del recurrente, menos aun de la existencia de un procedimiento de despido que revistan de Legitimidad; funda también su pretensión en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, numeral 5.1 y 5.2; señalando también que su contrato venció el 31 de diciembre del 2018, empero para este ejercicio presupuestal les han ampliado el contrato desde el 1° de enero al 28 de febrero del 2019, mediante las adendas N° 001 y 002, y lo que debió hacerse, son contratos por todo el año Fiscal 2019;

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, prescribe en su Título Preliminar del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. **Principio de Legalidad.-** Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo el numeral 1.2. **Principio del Debido Procedimiento.-** "los Administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al Debido Procedimiento Administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a ofrecer y a reproducir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por Autoridad Competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

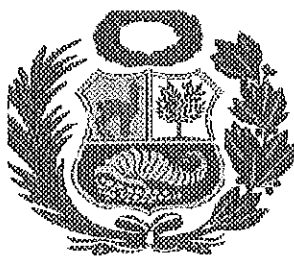
La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regularización del Derecho Procesal, es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, asimismo es de tenerse presente el Artículo 6° Motivación del Acto Administrativo, numeral 6.1 y 6.2 del citado texto único, el cual señalan: 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. En atención a ello, se dará respuesta al presente recurso;

Que, en ese sentido, se ha procedido de conformidad con el artículo 127° de la acumulación de solicitudes, del citado cuerpo de Leyes, se tiene en el numeral 127.2 pueden acumularse en un solo escrito solicitudes que guarden conexión; por lo cual se procedió a acumular las solicitudes presentadas por los administrados **SEGUNDO PASCUAL MORAN PANTA; BETTY**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00784 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 11 de Junio del 2019.

RAMIREZ OYOLA; MARIA LUISA AVILA DIOSES, MARCEEL ALEXANDER TERRANOVA LAVALLE, MARICRUZ APONTE LOPEZ, CLAUDIA MARTHA MENDOZA CARRASCO, de continuidad laboral bajo el régimen de contratación CAS, las cuales guardan conexión conforme a su petición;

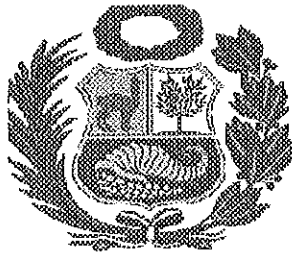
Que, según el Informe Escalonario N° 100-2019 emitido por el área de legajos, se visualiza que la administrada **CLAUDIA MARTHA MENDOZA CARRASCO**, de profesión licenciada de Enfermería, ha ingresado a laborar mediante Contrato Administrativo de Servicios desde el 1° de septiembre del 2014 al 31 de diciembre del 2014, asimismo con Contrato Administrativo de Servicios N° 389-2015-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR ha laborado desde el 1° de enero al 30 de junio del 2015, extendiéndosele, mediante contrato CAS N° 517-2015 desde el 1° de julio al 31 de diciembre del 2015; asimismo mediante Contrato CAS N° 426-2016 ha laborado desde el 1° de noviembre al 31 de diciembre del 2016; y, mediante contrato CAS N° 057-2017-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR ha laborado desde el 1° de enero al 31 de diciembre del 2017; tiene también el contrato CAS N° 103-2018-GOB.REG.TUMBES-DRST-Dr desde el 1° de enero al 31 de diciembre del 2018, y mediante Adenda al Contrato N° 01, 02 y 03 se contrató a partir del 1° de enero al 30 de abril del 2019;

Que, asimismo se encuentra en el informe escalonario N° 098-2019, de la administrada **APONTE LOPEZ MARICRUZ**, en cual señala que ha sido contratada como Técnica de Farmacia, con Contrato Administrativo de Servicios N° 332-2014 durante el periodo del 1° de julio al 31 de agosto del 2014, ampliándose con Contrato CAS N° 566-2014 durante el periodo del 1° de octubre al 31 de diciembre del 2014; y mediante contrato CAS N° 468-2015 durante el periodo 1° de enero al 30 de junio del 2015 se le contrato en el Hospital SARAGO II-1, ampliándosele con Contrato CAS N° 629-2015 durante el periodo del 1° de julio al 31 de diciembre del 2015 como técnica en farmacia; y mediante contrato CAS N° 527-2016 durante el periodo del 1° de noviembre al 31 de diciembre del 2016 se le contrata en el HOSPITAL SAGARO II-1, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017 se le contrata con contrato CAS N° 105-2017; y con contrato CAS 143-2018 se le contrata durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018, y mediante adenda N° 01, 02 y 03 se renueva con contrato CAS N° 143-2019 del 1° de enero al 30 de abril del 2019;

Que, el informe escalonario N° 097-2019 de la administrada **TERRANOVA LAVALLE ALEXANDRA MARCEEL**, señala que se le contrata con Contrato Administrativo de Servicio N° 013-2013/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, a partir del 1° de enero al 30 de junio del 2013 para laborar en el Centro de Salud de Pampa Grande; y mediante adenda N° 001-2013, al Contrato de Servicios N° 013-2013 se le amplía desde el 1° de julio al 31 de diciembre del 2013; se le contrata con Contrato CAS N° 430-2015/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, se le contrata a partir del 1° de enero al 30 de junio del 2015 para laborar en el Centro de Salud de Pampa Grande; y con Contrato CAS N° 052 -2016, se le contrata a partir del 1° de enero al 30 de abril del 2016 para laborar en el Centro de Salud de Andrés Araujo Moran; y con Adenda N° 001-2016 al Contrato CAS N° 052-2016 de fecha 12 de mayo del 2016 se le contrata a partir del 01 al 31 de mayo 2016 en el mismo establecimiento; renovándosele mediante adenda N° 004-2016 desde el 1° al 30 de septiembre del 2016, y con Adenda N° 005-2016, al Contrato CAS N° 052-2016 se le renueva a partir del 1° de octubre al 31 de diciembre del 2016; con contrato CAS N° 080-2017 de fecha 27 de enero del 2017, se le contrata a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017 para laborar en el Centro de Salud de Andrés Araujo Moran; y mediante contrato CAS N° 251-2018 se le contrata a partir del 1° de enero al 31 de diciembre del 2018 para laborar en el Centro de Salud Andrés Araujo Moran; y mediante Adenda al contrato 251-2018 se le contrata a partir del 1° de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00784 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 11 de Junio del 2019.

enero al 31 de enero del año 2019; y se continua renovando con Adenda N° 002 y 003-2019 a partir del 1° al 28 de febrero y del 1° de marzo hasta el 31 de marzo del 2019;

Que, con el Informe Escalafonario N° 096-2019 de la administrada **AVILA DIOSES MARIA LUISA**, de profesión Licenciada en Obstetricia, se visualiza que ha sido contratada mediante contrato CAS N° 417-2014 en el periodo del 1° de octubre y concluye el 31 de diciembre del 2014, en el Centro de Salud de Corrales; mediante contrato CAS N° 569-2015 se le contrata durante el periodo del 1° de julio hasta el 31 de diciembre del 2015 laborando en el Hospital SAGARO; se le contrata mediante contrato CAS N° 398-2016 durante el periodo del 1° de noviembre al 31 de diciembre del 2017 en el Hospital SAGARO; mediante contrato CAS N° 038-2018 se le contrata durante el periodo del 1° de enero y concluye el 31 de diciembre del 2018; y mediante adenda al contrato principal N°01, 02 y 03 desde el 1° de enero y concluye el 30 de abril del 2019 laborando en el Hospital SAGARO;

Que, se visualiza el Informe Escalafonario N° 095-2019 que la administrada **RAMIREZ OYOLA BETTY**, Técnica de Laboratorio, ha sido contratada mediante contrato CAS N° 635-2014 desde el 1° de septiembre hasta el 31 de diciembre del 2014, realizando labores de Técnico en laboratorio en el Hospital JAMO II-1 Tumbes; y mediante Contrato CAS N° 691-2016 se le contrata durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016 como Técnica de Laboratorio en el Centro de Salud de Andrés Araujo Moran; mediante contrato CAS N° 002-2017 se le contrata durante el periodo del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2017, realizando sus labores de Técnica de Laboratorio en el Hospital SAGARO II; y mediante Contrato CAS N° 239-2018 se le contrata durante el periodo del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2018 como Técnica de Laboratorio en el Centro de Salud de Andrés Araujo Moran; y mediante adenda N° 01, 02 y 03 al contrato N° 239-2018 se le contrata desde el 1° de enero al 30 de mayo del 2019 como Técnica de Laboratorio en el Centro de Salud de Andrés Araujo Moran;

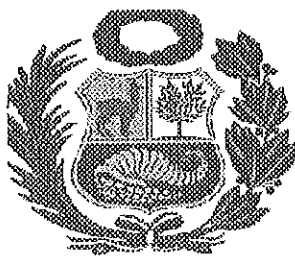
Que, mediante Informe Escalafonario N° 094-2019 con Contrato CAS N° 556-2015-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR se contrató al **Lic. Obst. MORAN PANTA SEGUNDO PASCUAL**, desde el 1° de junio al 31 de diciembre del 2015; asimismo mediante contrato CAS N° 400-2016, se le contrata para que labore en el Hospital SAGARO, durante el periodo del 1° de noviembre al 31 de diciembre del 2016; y con contrato N° 018-2017 se le contrata por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017; y mediante contrato N° 129-2018, se le contrata desde el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2018, como licenciado de obstetricia, en el Hospital SAGARO; mediante Adenda N° 01,02 y 03 al contrato N° 129-2018 se le contrata durante el periodo del 1° de enero al 30 de abril del 2019;

Que, es de precisar, que los contratos firmados por los administrados cuentan con una fecha de inicio y término de contratación, desde el momento que fueron contratados, siendo la última fecha de contratación en el año Fiscal 2018; por lo cual la Adendas otorgadas a los administrados solamente es por el tiempo que se especifica en ellos, de dos a tres meses en algunos casos, hasta la convocatoria de nuevo concurso, dado que las bases del concurso especifican que la convocatoria ha sido contrataciones de personal para el año Fiscal 2018, contrataciones correspondientes a los administrados;

Que, esta DIRESA Tumbes, mal haría en otorgarles un Contrato Administrativo de Servicios, para todo el año fiscal 2019, dado que solamente la adenda realizada ha sido los meses que se especifican en ella (dos o tres meses), hasta la convocatoria del concurso, teniendo en cuenta que los administrados participaron de un concurso para el año fiscal 2018, y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00784 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 11 de Junio del 2019.

siendo un periodo otro periodo fiscal, se deberá realizar concurso público; si bien la institución les ha otorgado la adenda ello no infiere que se le debe contratar por todo el año fiscal 20189. Ello se realizó para que los servidores básico no pueden desabastecidos siendo esta institución del sector salud, se tomaron las precauciones necesarias del caso, con la finalidad de que no haya desabastecimiento tanto en materia de insumos y en materia de personal;

Que, asimismo es de resaltar que el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, fue creado como una forma especial de Contratación Privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ni al Régimen Laboral de la actividad privada ni a otras Normas que regulan Carreras Administrativas Especiales;

Que, se ha promulgado el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, y la Ley N°29849, el cual establecen modificaciones al Reglamento de la Ley de Contrato Administrativo de Servicio y Eliminación en forma progresiva del Decreto Legislativo N°1057 y otorga Derechos Laborales, con la finalidad de que los servidores que ingresen a laborar obtengan derechos que sólo este régimen les otorga, tal como se señala líneas arriba, es una forma de contratación "especial privativa del Estado";

Que, en ese orden de ideas, y teniendo presente lo glosado en los párrafos precedentes, se concluye que la contratación CAS realizada a los administrados, cuenta con una fecha de inicio y término, la cual ha sido hasta el 31 de diciembre del 2018; que si bien le han realizado una adenda, esta ha sido solamente por el periodo que se detalla en ellas firmadas por los administrados en forma oportuna;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°145-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 10 de mayo del 2019, y estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Proveído de fecha 17 de mayo del 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

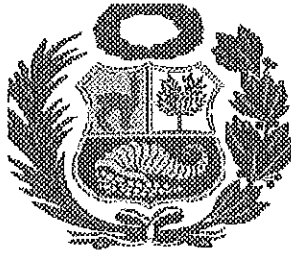
En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE lo peticionado por el administrados SEGUNDO PASCUAL MORAN PANTA, BETTY RAMIREZ OYOLA, MARIA LUISA AVILA DIOSES, MARCEEL ALEXANDER TERRANOVA LAVALLE, MARICRUZ APONTE LOPEZ, CLAUDIA MARTHA MENDOZA CARRASCO, sobre continuidad laboral bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00784 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 11 de Junio del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

HAGA/DG
LEMB/DEA
JMDM/DEgyDRH
JAHR/OAJ
Normas
Transcrita para los fines a:
Interesados ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

Mr. Hugo Alfredo Guren Azunedo
CMP 45908
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES